COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

EJÉRCITO NACIONAL

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL NO 01022437 DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 006-CENAC-PERSONAL-2024-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 038-CENACPERSONAL-2024, FIRMADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL Y MARIA ISABEL CHOCONTA UMBARILA, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52361722, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PUBLICA PARA LA DIRECCIÓN DE PERSONAL"

LUGAR Y FECHA: **BOGOTÁ D.C, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

INTERVIENEN: **Teniente Coronel. JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE**
DIRECTOR CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL
Competente Contractual

MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52361722**, expedida en **BOGOTA D.C.**
Contratista

TC. JESÚS ARMANDO RÍOS PINZÓN
Supervisor Contrato

ASUNTO: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 038-CENACPERSONAL-2024, FIRMADO ENTRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL Y MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52361722, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PUBLICA PARA LA DIRECCIÓN DE PERSONAL"**

El suscrito **Teniente Coronel. JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.180.498** expedida en Bogotá D.C, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2023315011161063 de fecha 29 de mayo de 2023**, de acuerdo con el **Acta de Posesión de Personal No. 001 del 26 de Junio de 2023,** en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022, actuando en nombre y representación **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL,** con NIT. **900.385.079-8**, por una parte, y por la otra **MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52361722**, expedida en **BOGOTÁ D.C.** con Tarjeta Profesional No. **1004181-T** del **BOGOTÁ D.C.**, residente en la **CALLE 65 BIS N° 86-50** de la ciudad/municipio **BOGOTÁ D.C, - C/MARCA**, teléfono fijo / celular **3112673199**, de profesión **ADMINISTRADORA PUBLICA** con posgrado en **ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA** y con Registro Único Tributario No. **52361722-7,** correo: **Isabelc02@gmail.com**, suscriben la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 038-CENACPERSONAL-2024**, previa la siguiente información:

I. DATOS DEL CONTRATO

No. PROCESO	**006-CENACPERSONAL-2024**
No. DEL CONTRATO	**038-CENACPERSONAL-2024**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 DE ENERO DE 2024
CDP	**No. CDP: 3024** **Fecha expedición:** 11 DE ENERO DE 2024 **Unidas/Sub-unidad ejecutora:** CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL **Dependencia: DIPER** **Posición catálogo de gasto:** A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS **Fuente:** NACIÓN **Recurso:** REC-10 CSF
CRP	**NO. 5224** **Fecha expedición**: 28 DE ENERO DE 2024 ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL **Dependencia: DIPER** **Posición catálogo de gasto:** - A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS **Fuente:** NACIÓN **Recurso:** REC-10 CSF

<table>
<tr><td></td><td>Valor: $88’000.000,00</td></tr>
<tr><td>PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA</td><td>No. De póliza No. 18-46-101021928

Fecha Acta Aprobación: 00123260 de fecha 30 de enero de 2024</td></tr>
<tr><td>FECHA INICIO EJECUCIÓN</td><td>30/01/2024</td></tr>
<tr><td>FECHA TERMINO EJECUCIÓN</td><td>31/12/2024</td></tr>
<tr><td>MODIFICATORIOS</td><td>OMITIDO</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>OMITIDO</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN (En días calendario)</td><td>OMITIDO</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN BILATERAL</td><td>03 DE SEPTIEMBRE DE 2024</td></tr>
<tr><td>VALOR INICIAL</td><td>OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($88’000.000,00) así:

MEDIANTE

ONCE (11)PAGOS PARCIALES CADA UNO DE OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8’000.000,00)

<table>
<tr><th>PAGOS PARCIALES</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>$8’000.000,00</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$88’000.000,00</td></tr>
</table>
AUTORIZADO MEDIANTE CIRCULAR No. 2024318000682173 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2024 ESPECIALIZADA D</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIÓN</td><td>OMITIDO</td></tr>
</table>

VALOR TOTAL PAGOS REALIZADOS A LA FECHA	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($56'000.000,00)**
VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (32'000.000,00)**
OBJETO CONTRACTUAL	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PUBLICA PARA LA DIRECCIÓN DE PERSONAL"**
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **ASESORAR A LA DIRECCIÓN DE PERSONAL – SECCIÓN CARRERA ADMINISTRATIVA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL CIVIL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SECTOR DEFENSA EN EL EJÉRCITO NACIONAL.** **ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN MESAS DE NEGOCIACIÓN SINDICAL Y ANTE ENTES EXTERNOS COMO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.** **ASESORAR EN EL TRÁMITE DE LOS REQUERIMIENTOS ASIGNADOS SOBRE CARRERA ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE VACANTES, MANUAL DE FUNCIONES, EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL, COMPETENCIAS LABORALES, NOMBRAMIENTOS Y PLANTA DE PERSONAL** **ASESORAR Y APOYAR ESTUDIOS Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE RESTRUCTURACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL CIVIL CIVIL DEL EJÉRCITO NACIONAL** **ASESORAR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE PROCESOS DE LA SECCIÓN Y VINCULACIÓN DE PERSONAL CIVIL REQUERIDO POR LA ENTIDAD PARA CUBRIR LAS VACANTES DE AQUELLOS CARGOS CUYO PROCESO DE SELECCIÓN CORRESPONDE A LA ENTIDAD.**
SUPERVISOR	**TC. JESÚS ARMANDO RÍOS PINZÓN CC No.80541840 - OFICIAL SECCIÓN CARRERA ADMINISTRATIVA**, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento **No. 00000132** fechada **11 DE ENERO DE 2024**.

II. GARANTÍA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Doc.	Garantía No.	Riesgos asegurados	Valores Amparados $	Vigencia de los amparos		Acta de Aprobación No.
				Inicio	Final	
INICIAL	18-46-101021928	Cumplimiento del contrato	$8'800.000,00	25/01/2024	30/06/2025	00123260
		Calidad del servicio	$8'800.000,00	25/01/2024	30/06/2025	

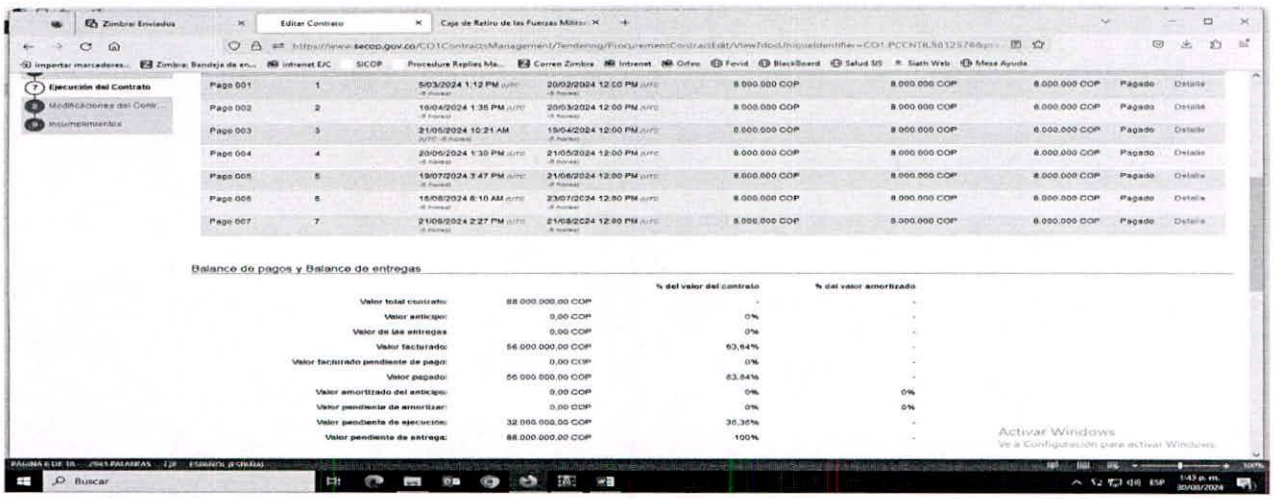
I. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

✓ **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

MES-DÍA-AÑO INFORME DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDADES EJECUTADAS
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 01-FEBRERO 2024	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 02-MARZO 2024	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 03-ABRIL 2024	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 04- MAYO 2024	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 05- JUNIO 2024	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor

INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 06- JULIO 2024	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor
INFORME DE SUPERVISIÓN N°. 07- AGOSTO 2024	Remítase al informe de supervisión del expediente contenido en el expediente en contractual (Carpeta Maestra)- Así mismo el publicado mediante la página SECOP II por parte del supervisor

NOTA: los informes de supervisión No. 001-002-003-004-005-006-007 correspondiente fue publicado por el supervisor en SECOPII conforme a lo establecidos en las funciones, anexo pantallazo publicación informes de supervisión

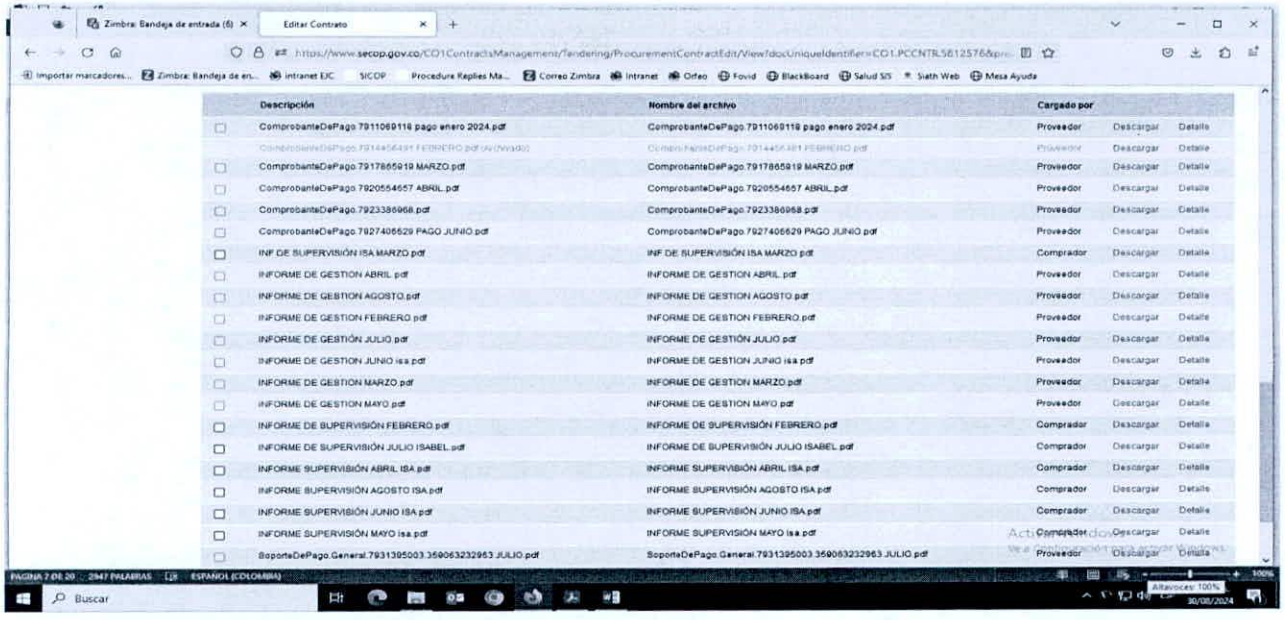


✓ **OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales***

Que, durante el plazo de ejecución del contrato, el/la contratista acreditó y el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución del contrato y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 cuando a ello hubiere lugar.

II. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	**$ 88'000.000,00**	
2	Valor Ejecutado por el Cedente CRP NO. 5224		**$56'000.000,00**
3	Valor por Ejecutar. Valor a Ceder		**$32'000.000,00**
	VALORES TOTALES	**$ 88'000.000,00**	**$ 88'000.000,00**



Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
ComprobanteDePago.7911069116 pago enero 2024.pdf	ComprobanteDePago.7911069116 pago enero 2024.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
ComprobanteDePago.7917865919 MARZO.pdf	ComprobanteDePago.7917865919 MARZO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
ComprobanteDePago.7920554657 ABRIL.pdf	ComprobanteDePago.7920554657 ABRIL.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
ComprobanteDePago.7923386968.pdf	ComprobanteDePago.7923386968.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
ComprobanteDePago.7927406629 PAGO JUNIO.pdf	ComprobanteDePago.7927406629 PAGO JUNIO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INF DE SUPERVISIÓN ISA MARZO.pdf	INF DE SUPERVISIÓN ISA MARZO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME DE GESTION ABRIL.pdf	INFORME DE GESTION ABRIL.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME DE GESTION AGOSTO.pdf	INFORME DE GESTION AGOSTO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME DE GESTION FEBRERO.pdf	INFORME DE GESTION FEBRERO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME DE GESTIÓN JULIO.pdf	INFORME DE GESTIÓN JULIO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME DE GESTION JUNIO isa.pdf	INFORME DE GESTION JUNIO isa.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME DE GESTION MARZO.pdf	INFORME DE GESTION MARZO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME DE GESTION MAYO.pdf	INFORME DE GESTION MAYO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
INFORME DE SUPERVISIÓN FEBRERO.pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN FEBRERO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME DE SUPERVISIÓN JULIO ISABEL.pdf	INFORME DE SUPERVISIÓN JULIO ISABEL.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN ABRIL ISA.pdf	INFORME SUPERVISIÓN ABRIL ISA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN AGOSTO ISA.pdf	INFORME SUPERVISIÓN AGOSTO ISA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN JUNIO ISA.pdf	INFORME SUPERVISIÓN JUNIO ISA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
INFORME SUPERVISIÓN MAYO isa.pdf	INFORME SUPERVISIÓN MAYO isa.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
SoporteDePago.General.7931395003.359063232963 JULIO.pdf	SoporteDePago.General.7931395003.359063232963 JULIO.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmpayanen	MAICOL FERNANDO PAYANENE leon	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Fecha y Hora Sistema:	2024-08-30-8:49 a. m.		

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 3024 de fecha 2024-01-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	5224	Fecha Registro:	2024-01-28	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligación			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	88.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	88.000.000,00	Saldo x Obligar:	32.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	52361722	Razón Social:	MARIA ISABEL CHOCONTA UMBARILA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	005070245280	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37254683	Nombre:	LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO	Cargo:	DIRECTOR CENAC PERSONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Núm. Solicitud de Comisión:		Número:	224	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2024-01-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-004-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y	Nación	10	CSF		88.000.000,00	0,00		
					Total:	88.000.000,00	0,00	88.000.000,00	32.000.000,00

Objeto: DIPER - PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR PÚBLICO CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTION PUBLICA CTO -038 -CENACPERSONAL 2024.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-03-25	8.000.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-03-25	8.000.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-04-25	8.000.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-05-25	8.000.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-06-25	8.000.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-07-25	8.000.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-08-25	8.000.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-09-25	8.000.000,00	8.000.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-10-25	8.000.000,00	8.000.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-11-25	8.000.000,00	8.000.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-25	8.000.000,00	8.000.000,00	NINGUNO

III. CONSTANCIAS OBSERVACIONES

DEL CONTRATISTA.

- El contratista manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. **038-CENACPER-2024**, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

- Durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL CENAC PERSONAL:

- Atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038-CENACPERSONAL-2024**

IV. CONSIDERACIONES

Que mediante documento de fecha 13 de agosto de 2024, el contratista solicitó el aval del supervisor para la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.**038-CENACPER-2024**; así: (...) **"lo anterior debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual por motivo que expongo; en la primera semana de septiembre se efectuara mi nombramiento en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde fui notificada mediante Resolución No. 000130 de fecha 13 de agosto de 2024" (...). (Anexo documento).**

Bogotá,D.C 13 de agosto de 2024

Señor Teniente Coronel
JESUS ARMANDO RIOS PINZÓN
Supervisor Contrato No. 38-CENACPERSONAL-2024
Carrera 46 N° 20B – 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Edificio Comando de Personal Piso 3 - Sección Carrera Administrativa
Bogotá, D.C.

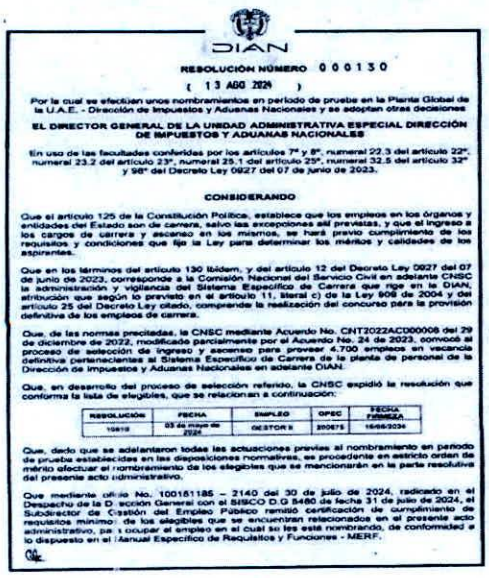
Asunto: Solicitud terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038-CENACPERSONAL-2024

Con toda atención, me dirijo a usted en mi calidad de contratista del contrato N° 38-CENACPERSONAL-2024, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA PUBLICA CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA PARA LA DIRECCIÓN DE PERSONAL." por valor total de (OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE) ($88.000.000,00) con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única y la expedición del Registro Presupuestal hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2024, me permito solicitar su aval para realizar terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral de referencia, en consideración al PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES -CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Lo anterior debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual por motivo que expongo; en la primera semana de septiembre se efectuará mi nombramiento en período de prueba en la Planta Global de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde fui notificada mediante la Resolución N° 000130 de fecha 13 de agosto de 2024. (Anexo Resolución N°000130).

Cordialmente,

MARIA ISABEL CHOCONTA UMBARILA
Contratista
Cédula 52361722 expedida en Bogotá
Celular N° 3112673199
e-mail: isabelc02@gmail.com



DIAN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000130

(13 AGO 2024)

Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades conferidas por los artículos 7° y 8°, numeral 22.3 del artículo 22°, numeral 23.2 del artículo 23°, numeral 25.1 del artículo 25°, numeral 32.5 del artículo 32° y 98° del Decreto Ley 0927 del 07 de junio de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en los términos del artículo 130 ibidem, y del artículo 12 del Decreto Ley 0927 del 07 de junio de 2023, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC la administración y vigilancia del Sistema Específico de Carrera que rige en la DIAN, atribución que según lo previsto en el artículo 11, literal c) de la Ley 909 de 2004 y del artículo 25 del Decreto Ley citado, comprende la realización del concurso para la provisión definitiva de los empleos de carrera.

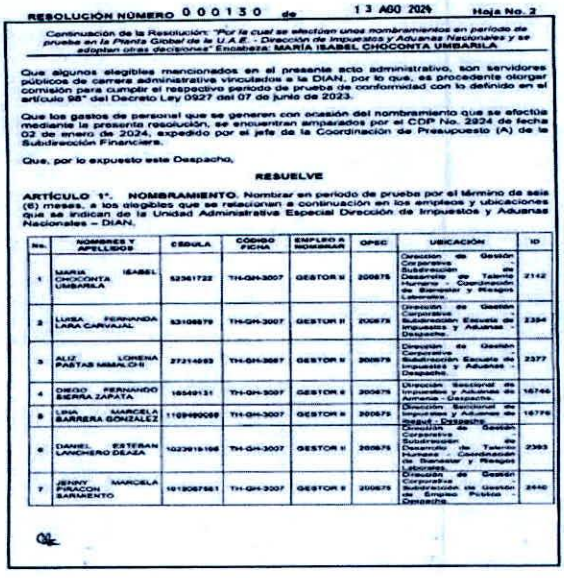
Que, de las normas precitadas, la CNSC mediante Acuerdo No. CNT2022ACD00008 del 29 de diciembre de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 de 2023, convocó al proceso de selección de ingreso y ascenso para proveer 4.700 empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera de la planta de personal de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en adelante DIAN.

Que, en desarrollo del proceso de selección referido, la CNSC expidió la resolución que conforma la lista de elegibles, que se relacionan a continuación:

RESOLUCIÓN	FECHA	EMPLEO	OPEC	FECHA FIRMEZA
10610	03 de mayo de 2024	GESTOR II	200875	16/06/2024

Que, dado que se adelantaron todas las actuaciones previas al nombramiento en período de prueba establecidas en las disposiciones normativas, es procedente en estricto orden de mérito efectuar el nombramiento de los elegibles que se mencionarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que mediante oficio No. 100161185 – 2140 del 30 de julio de 2024, radicado en el Despacho de la Dirección General con el 8495CO D.G 8480 de fecha 31 de julio de 2024, el Subdirector de Gestión del Empleo Público remitió certificación de cumplimiento de requisitos mínimos de los elegibles que se encuentran relacionados en el presente acto administrativo, para ocupar el empleo en el cual se les está nombrando, de conformidad a lo dispuesto en el Manual Específico de Requisitos y Funciones - MERF.



RESOLUCIÓN NÚMERO 000130 de 13 AGO 2024 Hoja No. 2

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones"* Encabeza: **MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA**

Que algunos elegibles mencionados en el presente acto administrativo, son servidores públicos de carrera administrativa vinculados a la DIAN, por lo que, es procedente otorgar comisión para cumplir el respectivo período de prueba de conformidad con lo definido en el artículo 98° del Decreto Ley 0927 del 07 de junio de 2023.

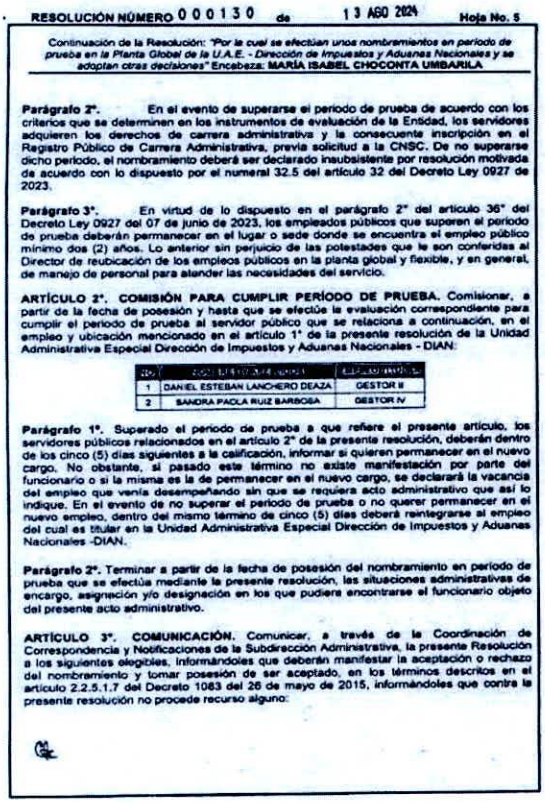
Que los gastos de personal que se generen con ocasión del nombramiento que se efectúa mediante la presente resolución, se encuentran amparados por el CDP No. 2924 de fecha 02 de enero de 2024, expedido por el jefe de la Coordinación de Presupuesto (A) de la Subdirección Financiera.

Que, por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. NOMBRAMIENTO. Nombrar en período de prueba por el término de seis (6) meses, a los elegibles que se relacionan a continuación en los empleos y ubicaciones que se indican de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	CÓDIGO FICHA	EMPLEO A NOMBRAR	OPEC	UBICACIÓN	ID
1	MARIA ISABEL CHOCONTA UMBARILA	52361722	TH-GH-3007	GESTOR II	200875	Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección de Desarrollo de Talento Humano - Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.	2142
2	LUISA FERNANDA LARA CARVAJAL	53108879	TH-GH-3007	GESTOR II	200875	Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas - Despacho.	2354
3	ALIZ LORENA PARTAS MIMALOS II	27214083	TH-GH-3007	GESTOR II	200875	Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección Escuela de Impuestos y Aduanas - Despacho.	2377
4	DIEGO FERNANDO SIERRA ZAPATA	16549131	TH-GH-3007	GESTOR II	200875	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia - Despacho.	16746
5	LINA MARCELA BARRERA GONZALEZ	1109490089	TH-GH-3007	GESTOR II	200875	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot - Despacho.	16776
6	DANIEL ESTEBAN LANCHERO DEAZA	1023915166	TH-GH-3007	GESTOR II	200875	Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección de Desarrollo de Talento Humano - Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.	2393
7	JENNY PIÑACON SARMIENTO	1013057561	TH-GH-3007	GESTOR II	200875	Dirección de Gestión Corporativa - Subdirección Escuela de Gestión Pública - Despacho.	2440



RESOLUCIÓN NÚMERO 000130 de 13 AGO 2024 Hoja No. 5

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones"* Encabeza: **MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA**

Parágrafo 2°. En el evento de superarse el período de prueba de acuerdo con los criterios que se determinen en los instrumentos de evaluación de la Entidad, los servidores adquieren los derechos de carrera administrativa y la consecuente inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, previa solicitud a la CNSC. De no superarse dicho período, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 32.5 del artículo 32 del Decreto Ley 0927 de 2023.

Parágrafo 3°. En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 36° del Decreto Ley 0927 del 07 de junio de 2023, los empleados públicos que superen el período de prueba deberán permanecer en el lugar o sede donde se encuentra el empleo público mínimo dos (2) años. Lo anterior sin perjuicio de las potestades que le son conferidas al Director de reubicación de los empleos públicos en la planta global y flexible, y en general, de manejo de personal para atender las necesidades del servicio.

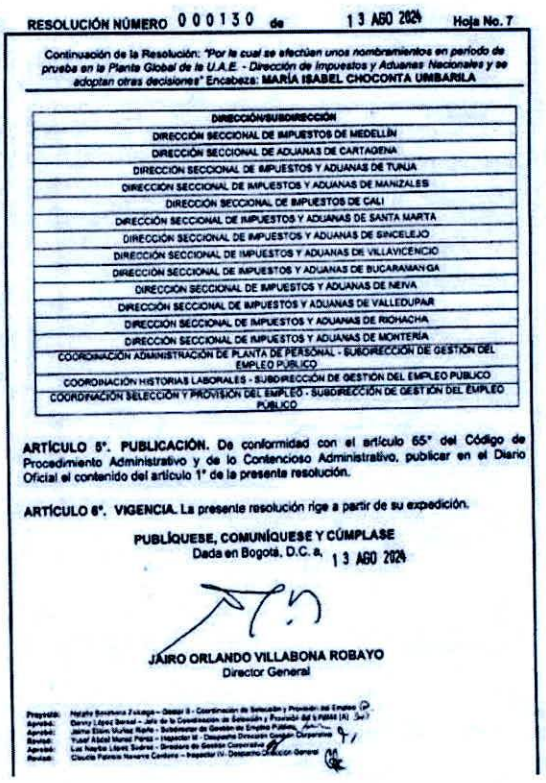
ARTÍCULO 2°. COMISIÓN PARA CUMPLIR PERÍODO DE PRUEBA. Comisionar, a partir de la fecha de posesión y hasta que se efectúe la evaluación correspondiente para cumplir el período de prueba al servidor público que se relaciona a continuación, en el empleo y ubicación mencionado en el artículo 1° de la presente resolución de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN:

No.	[illegible]	[illegible]
1	DANIEL ESTEBAN LANCHERO DEAZA	GESTOR II
2	SANDRA PAOLA RUIZ BARBOSA	GESTOR IV

Parágrafo 1°. Superado el período de prueba a que refiere el presente artículo, los servidores públicos relacionados en el artículo 2° de la presente resolución, deberán dentro de los cinco (5) días siguientes a la calificación, informar si quieren permanecer en el nuevo cargo. No obstante, si pasado este término no existe manifestación por parte del funcionario o si la misma es la de permanecer en el nuevo cargo, se declarará la vacancia del empleo que venía desempeñando sin que se requiera acto administrativo que así lo indique. En el evento de no superar el período de prueba o no querer permanecer en el nuevo empleo, dentro del mismo término de cinco (5) días deberá reintegrarse al empleo del cual es titular en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Parágrafo 2°. Terminar a partir de la fecha de posesión del nombramiento en período de prueba que se efectúa mediante la presente resolución, las situaciones administrativas de encargo, asignación y/o designación en los que pudiere encontrarse el funcionario objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. COMUNICACIÓN. Comunicar, a través de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa, la presente Resolución a los siguientes elegibles, informándoles que deberán manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento y tomar posesión de ser aceptado, en los términos descritos en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, informándoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno:



RESOLUCIÓN NÚMERO 000130 de 13 AGO 2024 Hoja No. 7

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se efectúan unos nombramientos en período de prueba en la Planta Global de la U.A.E. - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se adoptan otras decisiones"* Encabeza: **MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA**

DIRECCIÓN/SUBDIRECCIÓN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLÍN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CARTAGENA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TUNJA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MANIZALES
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CALI
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SANTA MARTA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SINCELEJO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VILLAVICENCIO
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUCARAMANGA
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE NEIVA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE VALLEDUPAR
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE RIOHACHA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE MONTERÍA
COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PUBLICO
COORDINACIÓN HISTORIAS LABORALES - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PUBLICO
COORDINACIÓN SELECCIÓN Y PROVISIÓN DEL EMPLEO - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL EMPLEO PUBLICO

ARTÍCULO 5°. PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 65° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicar en el Diario Oficial el contenido del artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a, 13 AGO 2024

JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO
Director General

Proyectó: [illegible]
Aprobó: [illegible]
Aprobó: [illegible]
Revisó: [illegible]
Aprobó: [illegible]
Revisó: [illegible]

icontec ISO 9001 SC5310-1
IQNet

Que mediante Radicado No. 2024318002200491 de fecha 14 de agosto de 2024 el señor **TC. JESÚS ARMANDO RÍOS PINZÓN** en su condición se supervisor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038-CENACPER-2024**, en respuesta a la solicitud del contratista se cita con fecha 15 de agosto de 2024 a la contratista con el fin de concertar soluciones y tomar decisiones acorde a la normatividad vigente a fin de realizar la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral por INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE. (Anexo escáner).

PÚBLICA RESERVADA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024318002200491**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGG-COPER-DIPER- 17.5

Bogotá, D..C, 14 de agosto de 2024

Señorita
MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA
Prestador de Servicio Contrato N° 38- CENACPERSONAL-2024
Carrera 46 N° 20B – 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Edificio Comando de Personal Piso 3 - Sección Carrera Administrativa
Bogotá, D.C.

Asunto: Citación reunión terminación anticipada y liquidación bilateral

En referencia al oficio sin radicado de fecha 13 de agosto de 2024, en donde solicita terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 038 - CENACPERSONAL-2024, cuyo objeto contractual es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA PUBLICA CON ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA PARA LA DIRECIÓN DE PERSONAL.", me permito informar que:

1. Que de acuerdo a la cláusula décimo séptima del Contrato No. 038 - CENACPERSONAL-2024, en consideración al **PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Por lo anterior me permito informar que nos reuniremos con el Gerente del proyecto el día 15 de agosto del año en curso, para analizar la situación y verificar la viabilidad de la solicitud para tomar una decisión acorde a las normas establecidas para mencionado contrato.

Atentamente,

Teniente Coronel JESUS ARMANDO RÍOS PINZON
Supervisor Contrato No. 038 - CENACPERSONAL-2024

PATRIA HONOR LEALTAD

Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4251448
Carreraadm@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

Que conforme consta en el acta de reunión No. 2024318009655406 de fecha 15 de agosto 2024 se llevó a cabo dicha reunión donde asistieron el Gerente del Proyecto, el supervisor del contrato y el contratista. Que como consta en el acta trataron por todos los medios de conseguir una persona que cumpliera con la categoría y nivel del contrato inicial, pero teniendo en cuenta de la necesidad por parte de la contratista de terminar la relación negocial a fin de poderse posesionar como Servidora Pública, se determinó que lo procedente es la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del Contrato. Conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima **PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES- CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA** (Anexo copia acta)

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL **COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES** **EJÉRCITO NACIONAL**	**ACTA DE REUNIÓN**	**Pág.** 1 de 3 **Código:** FO-SECEJ-CEAYG-741 **Versión:** 8 **Fecha de emisión:** 2021-01-29

Acta N°.	**2024318009655406**:	**Fecha**	15 de agosto de 2024
		Lugar	BOGOTÁ,D.C.
Asunto	Reunión acuerdo cesión de contrato y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral.		
Hora inicio	09:00	**Hora finalización**	10:00
Participantes	CR.GENARO CASTAÑO GÓMEZ – DIRECTOR DE PERSONAL - GERENTE PROYECTO TC.JESUS ARMANDO RÍOS PINZÓN – JEFE SECCION CARRERA ADMINISTATIVA - SUPERVISOR MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA- CARRERA ADMINISTRATIVA – CONTRATISTA		
Ausentes	N/A		

Orden del día:

1. Saludo
2. Análisis situación Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038-CENACPERSONAL-2024
3. Terminación anticipada de mutuo acuerdo y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.038-CENACPERSONAL-2024.Conclusiones

Desarrollo:

La presente reunión se hace con la finalidad de determinar los criterios y acordar entre las partes la cesión del Contrato No.038 –CENACPERSONAL-2024, de no ser posible la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral conforme a lo estipulado en articulo No. 1602 del Código Civil Colombiano y el Plan No. 00032565 que emite el comando del ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejercito Nacional:

En concordancia a lo estipulado el articulo No. 1602 del Código Civil Colombiano **"el contrato es ley para las partes"**; así pues, que de acuerdo con lo anterior las partes tienen la capacidad para comprometerse y obligarse; de igual forma tiene la capacidad para liberarse mutuamente del cumplimiento de las obligaciones acordadas mutuamente. En el caso de la **Terminación Anticipada de Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del** Contrato No.038 –CENACPERSONAL-2024. Si bien es cierto es de común acuerdo entre las partes. Estas decisiones no deben afectar bajo ninguna circunstancia los intereses generales y en su defecto los fines del Estado y por supuesto la prestación de servicios públicos; por tanto, dicha terminación debe ser motiva y debe tenerse en cuenta en el acto administrativo que manifieste la voluntad de las partes de la terminación bilateral del contrato los siguientes puntos:

1. Que mediante comunicación escrita del dia 13 de agosto de 2024, la contratista solicitó el aval del supervisor para la Cesión del contrato y/o terminación Anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato No.038 –CENACPERSONAL-2024, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 2 de 3 Código: FO-SECEJ-CEAYG-741 Versión: 8 Fecha de emisión: 2021-01-29

" Mi decisión de terminar el contrato de prestación de servicios es por el motivo que expongo: en la primera semana de septiembre se efectuará mi nombramiento como servidora pública. Período de prueba en la Planta Global de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y fui notificada mediante la Resolución N° 000130 de fecha 13 de agosto de 2024.- (Anexo Resolución N°000130).

2. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato por mutuo acuerdo y liquidación del Contrato No.038 – CENACPERSONAL-2024 debido a que nos se encontró un profesional que cumpliera con el perfil profesional y categoría y teniendo en cuenta que se trata de una Inhabilidad e Incompatibilidad Sobreviviente la terminación debe realizarse lo antes posible.

3. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ya que se está buscando un candidato que cumpla con el perfil en educación y experiencia para el desarrollo de las obligaciones sin afectar los fines de la Dirección de Personal –Sección Carrera Administrativa

4. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación Bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista.

Actividades a realizar

Actividad	Responsable	Fecha de entrega

Convocatoria próxima reunión: OMITIDO AAAA/MM/DD-HORA

Firma
TA21.BLANCA FLOR MORALES RAMIREZ
Secretaria de la Reunión

Firma
TC.JESÚS ARMANDO RÍOS PINZÓN
Quien preside la reunión

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL	ACTA DE REUNIÓN	Pág. 3 de 3 Código: FO-SECEJ-CEAYG-741 Versión: 8 Fecha de emisión: 2021-01-29

Acta N°.	2024318009655406:	Fecha: 15 de agosto de 2024 Lugar: BOGOTÁ	Presidida por: TC.JESUS ARMANDO RÍOS PINZÓN
Asunto:		Reunión acuerdo cesión de contrato y/o terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral	

Asistentes a la reunión:

N°	Grado. Nombres y Apellidos	Cargo	Correo Electrónico o N° de Teléfono	Dependencia o Unidad	N° Cédula	Firma
CR	GENARO CASTAÑO GÓMEZ	GERENTE PROYECTO	Genaro.castano@buzonejercito.mil.co	DIPER	15.990.192	
TC	JESUS ARMANDO RÍOS PINZÓN	SUPERVISOR	Jesus.rios@buzonejercito.mil.co	DIPER	80´541.840	
PS	MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARIL	CONTRATISTA	Isabelc02@gmail.com	DIPER	52361722	

Que mediante Radicado No. 2024318002201021 de fecha 20 de agosto de 2024 el **TC. JESÚS ARMANDO RÍOS PINZÓN** en su calidad de supervisor emite concepto de viabilidad de Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del contrato del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 038-CENACPER-2024,** Afirmando que pese a los esfuerzos realizados fue imposible de hallar a alguien que cumpliera el perfil profesional y categoría establecido en el contrato principal y teniendo en cuenta la necesidad por parte de la contratista de terminar la relación negocial a fin de poderse posesionar como Servidora Pública por la DIAN mediante Resolución No. 000130 de fecha 13 de agosto de 2024, siendo imperativo realizar la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del contrato; lo anterior, en concordancia con los presupuestos de la **PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES- CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA** del contrato de forma inmediata . (Anexo concepto)

PÚBLICA RESERVADA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE PERSONAL

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024318002201021**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER -17.5

Bogotá, D.C., 20 de agosto de 2024

Señor Teniente Coronel
JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Carrera 46 N° 20B – 99 Cantón Occidental "Francisco José de Caldas"
Edificio Comando de Personal Piso 4 - CENAC DE PERSONAL
Bogotá, D.C

Asunto: Viabilidad y solicitud terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 038-CENACPERSONAL-2024

Con toda atención, en mi calidad de supervisor del contrato No. 038-CENACPERSONAL-2024 nombrado mediante Resolución N° 0000132 de fecha 11 de enero del 2024, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de viabilidad para la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante documento de fecha 13 de agosto del año en curso, la señorita MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA, identificada con cédula No.52361722, expedida en Bogotá,D.C, solicita el aval del supervisor para la cesión y/o en su defecto la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato N° 038-CENACPERSONAL-2024 manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos así:

 "Por lo anterior debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual por el motivo que expongo. En la primera semana de septiembre se efectuará mi nombramiento en período de prueba en la Planta Global de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde fui notificada mediante la Resolución N° 000130 de fecha 13 de agosto de 2024. (Anexo Resolución N°000130).

2. Que no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante debido a que la Terminación Anticipada del Contrato por mutuo acuerdo y liquidación del Contrato N°038 –CENACPERSONAL-2024 debido a que no se encontró un profesional que cumpliera con el perfil profesional y categoría y

PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2024318002201021 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER -17.5

teniendo en cuenta que se trata de una Inhabilidad e Incompatibilidad Sobreviviente la terminación debe realizarse lo antes posible.

3. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación bilateral no se afecta el cumplimiento de los fines estatales, ya que se está buscando un candidato que cumpla con el perfil en educación y experiencia para el desarrollo de las obligaciones sin afectar los fines de la Dirección de Personal – Sección Carrera Administrativa.

4. Que con la aceptación de la terminación anticipada por mutuo acuerdo y liquidación Bilateral no se genera detrimento patrimonial para la entidad, ya que no genera gastos adicionales para la entidad ni el contratista

5. De igual manera me permito certificar que la contratista MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA identificada con cedula de ciudadanía No. 52361722 expedida en Bogotá, **CUMPLIÓ** a satisfacción con el objeto contractual, así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde el 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de agosto de 2024.

El balance económico del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	$88.000.000,00	
2	Valor Ejecutado por el contratista CRP No. 5224		$56.000.000,00
3	Valor pendiente por ejecutar- valor a Liberar		$32.000.000,00
	VALORES TOTALES	$88.000.000,00	$88.000.000,00

Cordialmente,

TC. JESÚS ARMANDO RIOS PINZON
Supervisor Contrato N° 038-CENACPERSONAL-2024

ANEXO : 01 Solicitud contratista terminación anticipada - liquidación bilateral Contrato No.
01 Citación reunión al contratista Contrato No.
01 Acta de reunión contratista Contrato No.
01 Viabilidad terminación anticipada y liquidación bilateral Contrato No.

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 N° 20B-99 Cantón Occidental Francisco José de Caldas
Edificio Comando de Personal – Conmutador 4251448
Carrerasadm@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

Régimen Jurídico sobre prohibiciones de tener más de una vinculación y asignación Estatales.- inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente

La Constitución Nacional de 1886 con sus reformas, en lo particular, prescribió:	"Art. 64. Nadie podrá recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de Empresas o instituciones en que tenga parte principal el Estado, salvo lo que para casos especiales determinen las leyes. Entiéndase por tesoro público el de la nación, los departamentos y los municipios."
El Decreto Ley No. 1713 de 1960, manda:	Art. 1° Nadie podrá recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o instituciones en que tenga parte principal el Estado, (...)
El Decreto Ley No. 1042 de 1978 dispone:	"Art. 32. De la prohibición de recibir más de una asignación De conformidad con el artículo 64 de la Constitución Nacional, ningún empleado público podrá recibir más de una asignación que provenga del tesoro, o de empresas o instituciones en que tenga parte principal el Estado, ya sea en razón de contrato, de comisión o de honorarios.

La Constitución Política de 1991, en lo particular, prescribe:	"Art. 128. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la le Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas.
La Ley 4ª. de 1992, por su parte señaló respecto de la prohibición que atañe:	Art. 19. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.
Ley 80 de 1993:	**ARTÍCULO 8.-** ***De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar:*** 1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad d) (Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas) y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. (El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-178 de 1996; el texto entre paréntesis fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia 489 de 1996.) e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado f) **Los servidores públicos.** (Ver el Concepto del Consejo de Estado 867 de 1996. **ARTÍCULO 9.-** ***De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes.*** Modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019 Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
La Ley 190 de 1995	

	Art. 6°. En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, el servidor público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual Preste el servicio.
Ley 2014 de 2019 Ministerio del Interior	**ARTÍCULO 6.** ***Inhabilidad sobreviniente.*** Modifíquese el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: **ARTÍCULO 9.** ***De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.*** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Que conforme a lo anterior se procede a realizar la terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo y Liquidación Bilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **038-CENACPER-2024, conforme al PARÁGRAFO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES-CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** lo anterior teniendo en cuenta que la señora prestadora de servicio fue nombrada en periodo de prueba en la Planta Global de la U.A.E Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN donde fue notificada mediante Resolución No. 000130 de fecha 13 de agosto de 2024, configurándose de esta manera la **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N:

PRIMERO: TERMINAR ANTICIPADAMENTE Y DE MUTUO ACUERDO el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038-CENACPER-2024, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y la señora **MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52361722, expedida en BOGOTÁ D.

SEGUNDO: LIQUIDAR BILATERALMENTE el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 038-CENACPER-2024** celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** y **MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52361722**, expedida en **BOGOTÁ D.C**, como consecuencia de la terminación anticipada y de mutuo acuerdo.

TERCERO: LIBÉRESE del Registro Presupuestal de Compromiso No. 5224 de fecha 28 de enero de 2024- **Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS - REC-10 CSF** por un valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE (32'000.000,00)-** correspondientes al valor no causado ni ejecutado **POR EL CONTRATISTA**.

CUARTO: Con la suscripción de la presente Acta **las partes contratantes, DECLARAN RECÍPROCAMENTE ESTAR A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO**, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas dentro del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038-CENACPER-2024** objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación.

Para constancia se firma la presente acta en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de septiembre de 2024

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL

TC. JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

MARÍA ISABEL CHOCONTA UMBARILA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52361722**, expedida en **BOGOTÁ D.C**.
Contratista

TC. JESÚS ARMANDO RÍOS PINZÓN
Supervisor Contrato

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.
PS ABOG. MONICA PATRICIA ZABALA Y/o quien haga sus veces en el cargo	CT. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	CT. OMAR YESID PEDRAZA ROMERO Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo